

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3165	JUEVES, 10. DE JULIO DE 1948.	COBREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
EDICION DE 22 PÁGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/m. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO: En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/w.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 "	" 15.—	" "	" 0.15 "
" 15º "	" 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 " " "	" 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 " " "	" 30.—	" "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras .. 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 ctms. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 ctms. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras \$ 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 10171 de junio 22 de 1948—Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de La Candelaria	4
" 10172 " " " " " " Acepta la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de "El Naranjo" (R. de la Frontera)	4
" 10214 " " 25 " " " (A. G. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10018 del 11/6/1948	4
" 10215 " " " " " " (A. G. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10192 del 24/6/1948	4
" 10216 " " " " " " Nombra Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Luracata" (Molinos)	5
" 10217 " " " " " " Reconoce un crédito a favor de un empleado de la Cárcel Penitenciaria	5
" 10218 " " " " " " Reconoce los servicios prestados por un empleado de la Dirección Gral. del Registro Civil	5
" 10235 " " 26 " " " (A. G. M.) Aprueba el presupuesto para la provisión de cubiertas para el automóvil que presta servicios en la Secretaría Gral. de la Gobernación	5
" 10236 " " " " " " Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto No. 10015 del 11/6/1948	5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 167 de junio 25 de 1948—Aprueba la resolución dictada por J. de Policía, por la que se aplica una suspensión a un agente de la Comisaría de Metán	5
---	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 10207 de junio 25 de 1948—(A. M.) Líquida una partida a Oficina Depósito y Suministros	6
" 10220 " " " " " " Aprueba una resolución del ente autárquico Cerámica Provincial	6
" 10221 " " " " " " Designa un empleado para Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo	6
" 10228 " " 26 " " " " Aplica diversas multas por infracción a la Ley 12.830	6 al 7
" 10229 " " " " " " (A. M.) Insiste cumplimiento decreto 10059 del 15/6/48	7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 10222 de junio 26 de 1948—Autoriza a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", a adquirir 100 tazas de aluminio	7
" 10223 " " " " " " Acepta la renuncia presentada por el señor Director Gral. de la Dirección Provincial de Sanidad y designa Encargado del despacho de la misma	7
" 10224 " " " " " " Concede licencia por enfermedad a una empleada de la Escuela de Manualidades	7
" 10225 " " " " " " Encomienda una misión especial a un sacerdote	7 al 8
" 10226 " " " " " " Designa en ascenso a una empleada de la Esc. de Manualidades de Metán	8
" 10227 " " " " " " Acepta una renuncia y efectúa designaciones en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales	8

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 3868 — De doña Pastora Juárez de Miy	8
No. 3862 — De don Pascual Machaca	8
No. 3858 — De María Orellana de Díaz y Miguel Díaz	8
No. 3857 — De María Rosa Cairo de Tapia	8
No. 3854 — De don José Guzmán y otros	8
No. 3850 — De doña Dorotea Velazco de Matos	8

PAGINAS

No. 3849 — De doña María Teresa Amalia Recchiuto de Pérez	8
No. 3843 — De doña María Ercilia López	8
No. 3841 — De doña Evarista Ovando de Ortega	9
No. 3839 — De doña Egidia Alanís de Olarte	9
No. 3835 — De don Fulgencio Sánchez y doña Agustina Cabral de Sánchez	9
No. 3831 — De don Julián Las Heras	9
No. 3829 — De doña Sofía Robles de Prieto	9
No. 3828 — De don Tomás Zapata	9
No. 3804 — De doña Lía Calixta Torres etc.	9
No. 3798 — De don Roque Irma o Roque Iman Albertini,	9
No. 3797 — De don Virgilio Prevendel,	9
No. 3796 — De don José Viera,	9
No. 3792 — De don Nicanor Pascual Vargas o etc.,	9
No. 3788 — De don José Cupertino Apaza	9
No. 3787 — De doña Napoleona Cisneros o etc.,	9
No. 3785 — De doña Eulogia Flores de Vargas	9 al 10
No. 3781 — De don Ricardo Arias	10
No. 3779 — De don Segundo Aguilera y Carolina Sánchez de Aguilera	10
No. 3778 — De don Manuel Ayuso,	10
No. 3777 — De don Cecilio Dionisio Lobo,	10
No. 3776 — De don Pedro Flore,	10
No. 3770 — De doña Santos Salomé Arroyo y Pastor Arroyo.	10
No. 3763 — De don José Luis López y doña Clara Martínez de López	10
No. 3758 — De don Rafael Veneri,	10
" 3756 — (Testamentario) De doña Leticia Otto de Paz,	10
" 3755 — De don Tokichi Maehashi,	10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3838 — Deducida por Manuel Aniceto Ruiz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	10 al 11
No. 3806 — Deducida por José Zenón Fernández, sobre un inmueble ubicado en Orán,	11
No. 3791 — Deducida por Gertrudis Renfiges de Gutiérrez, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de R. de Lerma	11
No. 3771 — Deducida por don Eloy Vilte, sobre unos inmuebles ubicados en el Dpto. La Poma,	11
No. 3762 — Deducido por Nicodemos o Nicodemus Condorí, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Cafayate	11
No. 3754 — Deducido por Nicolás González, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña,	11
" 3753 — Deducido por Gerónimo Oropeza, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña,	11

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3830 — De la finca "Juncal" s/p. Martín Saravia hijo	12
No. 3812 — Solicitado por Roberto Patrón Costas Aráoz, de una finca ubicada en el Dpto. de Chicoana	12
No. 3799 — Solicitado por David Michel Torino, de una finca ubicada en el Dpto. de Cerrillos	12
No. 3757 — Solicitado por José Pérez Segura, de una finca ubicada en el Dpto. de Orán,	12

REMATES JUDICIALES:

No. 3865 — Por Antonio Forcada, en la sucesión de Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcachi de Rodríguez ..	12
No. 3864 — Por Antonio Forcada, en la Ejec. Hipotecaria Instituto Concepcionista Hogar Escuela San Cayetano vs. González Pérez	12 al 13
No. 3863 — Por Antonio Forcada, en la Ejec. doctores Apolo A. Prémoli y otros vs. Clara Aizisson	13
No. 3847 — Por Miguel C. Tártalos, en el juicio "Tejerina, Juan, Ejecución de sentencia,	13
No. 3816 — Por Martín Leguizamón, en el juicio sucesorio de José Gabriel González	13
No. 3803 — Por José María Decavi, en el juicio "Embargo Preventivo hoy Ejec. - José Marinero vs. Héctor V. Chiostrri	13
No. 3768 — 3851 — Por José María Decavi, en Ejec. Minwa Higa. vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar,	13

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 3859 — Del Banco de Préstamos y Asistencia Social	13
--	----

CITACION A JUICIO:

No. 3869 — De don Juan Manuel Perdiguera	13
No. 3808 — De José Luis Alvarez, en la ejecución contra él y don Guillermo Moyano les ha promovido el Banco Provincial de Salta	13

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 3837 — De la partida de nacimiento de Sara Chiti,	13 al 14
--	----------

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3866 — De la razón social "ECORM" Soc. de Resp. Ltda.	14
No. 3856 — Modificación del contrato de la sociedad "Manu factura de Tabacos Villagrán Soc. de Resp. Ltda."	14 al 16
No. 3855 — Modificación del contrato de la sociedad "Manu factura de Tabacos Villagrán Soc. de Resp. Ltda."	16
No. 3848 — De la razón social "P. Martín Córdoba Soc. de Res. p. Ltda."	16 al 17

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 3867 — Del negocio de propiedad de Rachmiel Lev, ubicada en esta ciudad	17 al 18
---	----------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 3852 — De la sociedad colectiva "Martínez y García Jurado",	18
---	----

ADMINISTRATIVAS

No. 3861 — Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación, sobre inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" 18 al 19

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 3860 — Edicto de Expropiación, en esta ciudad de una fracción interna de inmueble en calle España No. 860 19

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3825 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Escuelas Primarias en esta ciudad y Coronel Moldes 19 al 20
 No. 3824 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la pavimentación de calzada de hormigón simple, en Orán, Gral. Güemes, Cafayate, R. de la Frontera, Tartagal y Metán 20
 No. 3793 — De la Administración General de Aguas de Salta, para el "Revestimiento del canal de desagüe en Rosario de la Frontera, 20
 No. 3786 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Estaciones Sanitarias en "Pichonal" y "La Caldera" y ampliación en el Hospital San Vicente de Paúl, de Orán 20
 No. 3784 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a San Carlos y El Barrial 20

ASAMBLEAS

No. 3870 — De la Federación de Maestros Católicos, para el día 10/7/1948 20
 No. 3846 — Del Colegio de Abogados de Salta, para el día 2/7/1948, 20 al 21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 21

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 21

JURISPRUDENCIA

No. 833 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Ordinario — Cobro de pesos, Larrad, Martínez y Amezúa vs. Luis A. Rueda. 21

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 10171-G.

Salta, Junio 22 de 1948.

Expediente No. 6417/48.

VISTO el presente expediente en el que el señor Presidente de la H. Comisión de La Candelaria, eleva a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente del citado Distrito Municipal; y en uso de la facultad que le otorga el artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbranse Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de LA CANDELARIA, a los señores JUAN JOSE LUCIANO RAMIREZ y CLETO MARCELINO ERAZU por el término de funciones que señala el Art. 165 apartado 2o. de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10172-G.

Salta, Junio 22 de 1948.

Expediente No. 6434/48.

VISTO la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por la señora BENITA ROBUSTIANA CABRAL de BRANDAN, en el cargo de Encargada de la Oficina de Registro Civil "Ad - honorem" que funciona en la localidad de EL NARANJO (Dpto. Rosario de la Frontera).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 10214-G.

Salta, Junio 25 de 1948.

Expediente No. 6310/48.

VISTO el decreto No. 10018, de fecha 11 del mes en curso, por el que se reconocen los servicios prestados por la señorita Carmen Frías, durante los meses de abril y mayo del año en curso, en su carácter de Ayudante 7o. (supernumeraria) de la Dirección General del Registro Civil; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10018, de fecha 11 del mes en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates
Danton J. Cermesoni**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10215-G.

Salta, Junio 25 de 1948.

Expediente No. 6458/48.

VISTO el decreto No. 10192, de fecha 24 del corriente por el que se adquiere del señor Angel Alvarez y Alvarez, Representantes de la Casa "Juan Pueyo", 3 ejemplares de la "Madré Hispana", con destino a la Secretaría de la Gobernación, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por un importe total de \$ 450.—; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10192, de fecha 24 del mes en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates
Danton J. Cermesoni**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 10216-G.

Salta, Junio 25 de 1948.

VISTO la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de LURACATAO (Dpto. Molinos), al señor RAFAEL AGUIRRE (Matrícula No. 3.951.027 - clase 1918).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10217-G.

Salta, Junio 25 de 1948.

Expediente No. 7231/45 y agreg. 8945/46 y 5414/47.

VISTO estos obrados en los que Don Olegario Ortega Casal solicita la liquidación de sus haberes como Ayudante 2º de la Cárcel Penitenciaria, desde el 10 de julio al 4 de diciembre de 1945, lapso que estuviera suspendido con motivo de un sumario administrativo que fuera instruido oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que según testimonio del Juzgado en lo Penal Primera Nominación que corre agregado a fojas 3 y 4 del expediente No. 8945/46, acumulado, ha sido sobreesido definitivamente en la causa que se le seguía al citado Olegario Ortega Casal, y

Que Contaduría General al serle solicitada la imputación del gasto que demandaría el reconocimiento de los servicios mencionados informa: "Que habiendo sido originados dichos servicios en ejercicios anteriores y configurando así a la impuesto por el artículo 13, inciso 2º, de la Ley de Contabilidad en vigencia, procede reconocérsele dicho crédito y disponer la reserva de estas actuaciones en la citada repartición hasta tanto se arbitren los fondos suficientes para atenderlo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese un crédito a razón de CIENTO SESENTA PESOS M/N. mensuales, a favor del Don OLEGARIO ORTEGA CASAL, desde el día 10 de julio hasta el 4 de diciembre de 1945.

Art. 2º. — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10218-G.

Salta, Junio 25 de 1948.

Expediente No. 6347/48.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita reconocimiento de servicios prestados durante los días 8 al 31 de mayo del año en curso por el Ayudante 7º. (Personal de servicio) don Nicánor Rivero, de dicha Repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados durante los días 8 al 31 de mayo ppdo., por don NICANOR RIVERO, en su carácter de Ayudante 7º. (Personal de Servicio) de la Dirección General del Registro Civil; debiendo imputarse el gasto correspondiente en la siguiente forma y proporción:

\$ 100.64, al Anexo C. Inciso X, Item Unico, Partida 1, y

\$77.41, al Anexo H, Inciso I, Item Unico, Partida 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10235-G.

Salta, Junio 26 de 1948.

Expediente No. 6480/48.

VISTO este expediente en el que la firma Francisco Moschetti y Cía. presenta presupuesto por la suma de \$ 425.60 para provisión de cubiertas para el automóvil oficial chapa No. 1001 que presta servicios en la Secretaría General de la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto de la Casa FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 425.60), que corre agregado a fojas 3 de estos obrados, para la provisión de cubiertas para el automóvil que presta servicios en la Secretaría General de la Gobernación; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Insico IX, Item 1, Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10236-G.

Salta, Junio 26 de 1948.

Expediente No. 6283/48.

VISTO el decreto No. No. 10015 de fecha 11 del mes en curso, por el que se reconocen los servicios prestados durante el mes de mayo próximo pasado por los empleados supernumerarios de la Dirección General de Registro Civil; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento del decreto No. 10015 de fecha 11 del mes en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
Juan W. Dates
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 167-G.

Salta, Junio 25 de 1948.

Expediente No. 6452/48.

VISTO la nota No. 1151, de Jefatura de Policía, con el que eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 21 del mes en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º. — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 21 del corriente en la que se aplica al agente de la Comisaría de Policía de METAN, don JOSE FERNANDEZ, ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 23 en curso, por infracción al Art. 1162, Inc. 8º, del Reglamento General de Policía, en cuya falta es reincidente.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 10207 - E.

Salta, Junio 25 de 1948. Expediente Nº 6926|D|48. — (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual Dirección General de Suministro, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.680.— m/n., a efectos de adquirir con ella nafta para los automóviles que prestan servicios en la Gobernación; Vice-gobernación; Secretaría General de la Gobernación; Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; Economía, Finanzas y Obras Públicas y Acción Social y Salud Pública; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con carácter de anticipo la suma de \$ 1.680.— (UN MIL SEISCIENTOS, OCHENTA PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción: —m\$n. 197.65 al Anexo B — Inciso IX, Item 1 — Partida 6; m\$n. 592.97 al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 5; m\$n. 494.10 al Anexo E — Inciso VIII, Item 1 — Partida 4, y m\$n. 395.28 al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 7, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates Julio Díaz Villalba Danton J. Cermesoni

Es copia: Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10220 - E.

Salta, Junio 25 de 1948. Expediente Nº 6901|C|48.

VISTO este expediente por el que el Ente Autárquico Cerámica Provincial eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 99 dictada por el H. Consejo de la misma en sesión de fecha 11 del corriente mes, relacionada con la adquisición de máquinas para la elaboración semimecánica de ladrillos, por un monto de \$ 30.232.—;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 99 dictada por el H. Consejo de Administración del Ente Autárquico Cerámica

Provincial, en sesión de fecha 11 de Junio en curso, autorizándose al mismo tiempo a dicha Repartición para adquirir en forma directa los equipos y accesorios para la elaboración semimecánica de ladrillos, por un monto de \$ 30.232.— (TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N.), importe éste que deberá ser liquidado por Contaduría General con imputación a la cuenta "Cerámica Provincial — Cargo Reintegro— Ley 861 — Art. 2º", de acuerdo al artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 861 con fondos de la Ley 770 concargo de reintegro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10221 - E.

Salta, Junio 25 de 1948. Expediente Nº 6996|D|48.

Atento a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Auxiliar 1º de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor SANTIAGO ERAZMO PALACIOS, quien se desempeñará en el cargo de Sobreestante de las obras "Escuela Dr. A. A. Velázquez y Estación Sanitaria El Tala", Departamento de La Candelaria.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en forma proporcional a las partidas previstas por los artículos 3º de los Decretos Nros. 9304|48 y 8981|48.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 10228 - E.

Salta, Junio 26 de 1948. Expedientes Nros. 5893, 5470, 5588, Expedientes Nros. 5893, 5470, 5588, 5569, 5945, 6148, 6373, 6151, 6481, y 6427|D|48.

VISTO estos sumarios instruídos a comerciantes de las localidades de: Rosario de Lerma, Rosario de la Frontera, Pocitos, Tartagal, Departamento de Orán; y esta Capital, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al

efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 12.830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830:

- FORTUNATO TANUS (tienda al por menor) 9 de Julio s/n., Rosario de Lerma (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto 32506|47) \$ 50.—
BRAHIM NEME (tienda y almacén), Tucumán 245, Rosario de la Frontera (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto 32506|47) 200.—
NICOLAS DOMINICHE LLI (sastrería) M. F. de Cornejo 446, Rosario de la Frontera (por no llevar en regla la documentación exigida por Decreto 32506|47) 200.—
J. A. ROVALETTI Soc. en Comandita (ramos generales), Salta 164, Rosario de la Frontera (por haber recargado excesivamente el precio de costo de una escoba) 100.—
EDUARDO MURAD (sastrería), 25 de Mayo 495, Rosario de la Frontera, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto 32.506|47) 50.—
LEONCIO ANDIA (taller de sastrería), Avenida Sarmiento 538, Rosario de la Frontera, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto Nº 32506|47) 30.—
ROSENDO FARFAN (tienda y almacén), Pocitos, Orán, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto Nº 32506|47, marcación in completa de la mercadería de tienda y acaparamiento de mercadería de almacén) 495.—
PROSPERO BARRETO (parrillada), Ricchieri y Belgrano, Tartagal, Orán, (por no exhibir lista de precios oficiales, Decreto Nº 8167|E|48 y no tener oportunamente el Libro de Quejas, Decreto Nº 8769|E|48) 50.—

MARIA JULIA AGUIAR (cantina y fonda), 20 de Febrero 311, Tartagal, Orán, (por no exhibir lista de precios oficiales, Decreto 8167|E|48... 30.—
 MANUEL ZELAYA (sastrería), Caseros 766, Ciudad, por no llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto N° 32506|47 y no entregar boletas de venta) 100.—
 VICTOR A. GARZON (sastrería), Alvarado 876, Ciudad, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto N° 32506|47, marcación incompleta de la mercadería) 50.—
 PASCUAL QUIPILDOR (peluquería, agencia de lotería y venta de artículos para hombres), Mitre 285, Ciudad, (por no tener referenciada la mercadería comprendida en el Decreto 32506|47 y no tener el Libro de Quejas, Decreto 8769|48) 50.—
 GUIDO GALARZA (taller de sastrería), Pellegrini 142, Ciudad, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto N° 32506|47) 30.—
 DANIEL M. BARRERA (almacén), Alvarado 398, Ciudad, (por no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales) 20.—
 JUAN MAIDANA (abasto de carne), San Martín 1130, Ciudad (por no exhibir lista de precios oficiales) 20.—
 OSCAR SARAVIA CORNEJO (frutería), Zuviría y Avenida Belgrano, Ciudad, (por no tener en regla el Libro de Quejas, Decreto N° 8769|48) 10.—

Art. 2º. — Las multas que se aplican por el presente Decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º. — Cúrsense estas actuaciones a Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto N° 5280|E del 31 de Julio de 1947, y obla das las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
 Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 10.229 - E.
 Salta, Junio 26 de 1948.
 Expediente N° 6946|C - 48 — Sub-Mesa.

VISTO el Decreto N° 10059 de fecha 15 de junio en curso, por el que se liquida a favor de la Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 10.000, a objeto de que con dicho importe atiendan los gastos de viáticos y movilidad que

se originen en dicha Repartición; y atento lo observado por Contaduría General en su informe de fecha 1 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 10059 de fecha 15 de Junio en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
 Juan W. Dates
 Julio Díaz Villalba
 Danton J. Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli
 Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 10222 - A.

Salta, 26 de Junio de 1948.
 Expediente N° 10.482|948.

Visto este expediente en que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" solicita la provisión de 8 docenas de tazas para ser utilizadas en la alimentación diaria de los alumnos; atento a los presupuestos presentados, a lo manifestado a fs. 1 vta. y los informes de Dirección General de Suministros y de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la DIRECCION DE LA ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPO-LITO YRIGOYEN", para adquirir del Bazar "Florida" de esta ciudad, cien (100) tazas de aluminio al precio total de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.—); gasto que será atendido directamente por la repartición recurrente con los fondos que oportunamente se le liquidaron con cargo a la Partida 2 del Anexo E — Inciso VI — Item 1 Apartado II de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
 Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 10223 - A.

Salta, 26 de Junio de 1948.
 Expediente N° 10.560|948.

Vista la renuncia interpuesta y atento al carácter de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia al cargo de Director General de la Dirección Provincial de Sanidad, presentada por el doctor D. RAMON JORGE, y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Encrgase del Despacho de la Dirección Provincial de Sanidad, hasta tanto se designe al titular, al señor Director de la Asistencia Pública, doctor MARTIN R. MAINOLI.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
 Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 10224 - A.

Salta, 2 de Junio de 1948.
 Expediente N° 10.517|948.

Visto este expediente en que la Auxiliar 7º de la Escuela de Manualidades de Salta, señora María Juliá Lanza de Arnal, solicita licencia por maternidad; atento a los certificados que se agregan a fojas 2 y 3 y lo informado por División Personal con fecha 19 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese, con anterioridad al 8 de junio del año en curso, cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a la Auxiliar 7º de la Escuela de Manualidades de Salta, señora MARIA JULIA L. DE ARNAL, por maternidad.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
 Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 10225 - A.

Salta, 26 de Junio de 1948.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable compilar la mayor cantidad posible de antecedentes y estudios, tanto nacionales como extranjeros, que permitan orientar a este Gobierno en la política de carácter social que persigue para el mejoramiento de las clases proletarias;

Que debiendo viajar a Europa el prestigioso sacerdote R. P. Tomás de Igarzábal, cuya fecunda obra en el campo oficial es bien conocida en nuestra Provincia, estima este Gobierno que resulta oportuno encomendar al citado sacerdote la misión de reunir tales antecedentes con

la eficiencia y autoridad que lo caracteriza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Encomiéndase con carácter "ad-honorem" al R. P. TOMAS DE IGARZABAL, con motivo de su viaje a Europa, la compilación de estudios vinculados a la legislación de los problemas de servicios sociales inherentes a la sindicación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 10226 - A.

Salta, 26 de Junio de 1948.

Visto el decreto Nº 9702 de 19 de mayo p.p.d.; y atento a que en el mismo se omitió la promoción de la señorita Victoria Ramona Garrido Auxiliar 7º de la Filial Metán de la Escuela de Manualidades, al cargo de Auxiliar 5º (Directora) de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase en carácter de ascenso, con anterioridad al día 1º de Mayo en curso, Auxiliar 5º (Directora) de la FILIAL METAN de la Escuela de Manualidades, a la Auxiliar 7º de la misma, señorita VICTORIA RAMONA GARRIDO, en la vacante por traslado de la anterior titular, señorita María del Carmen Cristóbal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 10227 - A.

Salta, 26 de Junio de 1948.

Expediente Nº 10,521/1948.

Vista la renuncia presentada y atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase, con anterioridad al día 6 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por el doctor JOSE VICENTE SOLA, como Profesor de Castellano, titular de la 1ra. Sección de Segundo Año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen".

Art. 2º. — Designase Profesor titular de Castellano (3 horas semanales) de la 1ra. Sección de Segundo Año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, al Profesor Suplente nombrado por decreto 810, art. 4º, don ENRIQUE JOSE GARCIA.

Art. 3º. — Designase Profesor Suplente de Castellano, de la 1ra. Sección de Segundo Año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, al Maestro Normal Nacional, don RAFAEL BENITO RAMOS (matrícula Nº 3.981.056 D. M. 63), con derecho a dictar por lo menos el 25% de las clases anuales.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3858 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Pastora Juárez de Miy. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de Junio de 1948. — Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.
e/10/7 al 5/8/48.

No. 3862. — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1a. Instancia 1a. Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MACHACA, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 12 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.
e/1/7 al 5/8/48.

Nº 3858 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roque López Eche- nique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Orellana de Díaz, y Miguel Díaz, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 30/6 al 4/8/48.

Nº — 3857 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Rosa Cairo de Tapia, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 30/6 al 4/8/48.

Nº 3854 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación, en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GUZMAN, Da. JUANA MANUELA GUZMAN, FELIPE GUZMAN y MELITON ANACLETO LOPEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta (30) días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.
Salta, Junio 26 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e/28/6 al 3/8/48.

No. 3850: — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOROTEA VELAZCO DE MATOS, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 22 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e) 26/6 al 2/8/48

No. 3849 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Eche- nique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA TERESA AMALIA RECHIUTO DE PEREZ y se cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e/ 25/6 al 1/7/48.

No. 3843 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA MAURICIA ERCILIA LOPEZ y por edictos que se publicarán en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta; Junio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario.
e/ 24/6 al 40/7/48

Nº 3841 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EVARISTA OVANDO DE ORIEGA, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e/23/6 al 27/7/48

Nº 3839. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA EGIDIA ALANIS DE OLARTE; por lo que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", a todos cuantos se consideren con derecho como acreedores o herederos para hacerlos valer en legal forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 22 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e) 23/6 al 29/7/48

Nº 3835 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Fulgencio Sánchez y Agustina Cabral de Sánchez, que se cita por treinta días llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 31 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.
Importe: \$ 20.—
e/21/6 al 27/7/48

Nº 3831 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LASHERAS y se cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por edictos que se publicarán por 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 15 de 1948
Carlos E. Figueroa — Secretario
e/18/6 al 24/7/48

Nº. 3829 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos, en la Sucesión de SOFIA ROBLES DE PRIETO.
SALTA, 10

Salta, 10 de Junio de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/16/6 al 22/7/48.

No. 3828 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS ZAPATA, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 13 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/16/6 al 22/7/48.

No. 3804 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Paz Letrado No. 1, doctor Rodolfo Tobias, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Lía Calixta Torres o Lía Torres Agüero. — Salta, mayo 28 de 1948. — JUAN SOLER, Secretario.

Importe: \$ 20.— e/8/6 al 14/7/48.

Nº. 3798 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Roque Irma o Roque Ilman Albertini, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48

No. 3797 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VIRGILIO PREVEDEL, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 28 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48.

No. 3786 — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE VIERA, y que se cita llama y emplaza por

treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48.

No. 3792 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICANOR PASCUAL VARGAS, o JUAN VARGAS y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 10. de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e/4/6 al 10/7/48.

Nº 3788 — SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE CUPERTINO APAZA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril hace saber a sus efectos. — Salta, abril 26 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—
e/2/6 al 7/7/48.

Nº 3787 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor juez de la Instancia en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NAPOLEONA CISNEROS o SISNEROS o NAPPLEONA CISNEROS o SISNEROS DE ALANIS o NAPOLEONA CISNEROS o SISNEROS DE RODRIGUEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 29 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
Importe: \$ 20.—

e/2/6 al 7/7/48.

Nº 3785 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación,

ción, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EULOGIA FLORES DE VARGAS, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Mayo 28 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.
Importe: \$ 20.—
e/2/6 al 7/7/48.

No. 3781. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RICARDO ARIAS, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — Salta mayo 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/1/6 al 8/7/48

No. 3779 — SUCESORIO: El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de SEGUNDO AGUILERA y CAROLINA SANCHEZ de AGUILERA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 21 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/1/6 al 8/7/48.

No. 3778. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MANUEL AYUSO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 15 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/31/5 al 6/7/48

No. 3777. — SUCESORIO: El señor Juez de 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de CECILIO DIONISIO LOBO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e/31/5 al 6/7/48

No. 3776:

EDICTO SUCESORIO: El Juez de Paz titular de El Carril, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de PEDRO FLORES, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días de la fecha y bajo apercibimiento legal. — EL CARRIL, mayo 28 de 1948. — RICARDO MUÑOZ - Juez de Paz Propietario.

Importe \$ 20.— e/31/5 al 6/7/48.

No. 3770 — SUCESORIO — Citación a juicio— Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado No. 1, Dr. Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Santos Salomé Arroyo y Pastor Arroyo. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Mayo 17 de 1948 — RAUL E. ARIAS ALEMAN, Secretario interino.

Importe: \$ 20.— e/26/5 al 1/7/48.

No. 3763 — SUCESORIO: El señor Juez de 3a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE LUIS LOPEZ y CLARA MARTINEZ de LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en secretaria, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de mayo de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e) 24/5 al 30/6/48

No. 3758 — EDICTO: — Por disposición de señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rafael Veneri, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, sea como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Textado - n - no vale. — Salta, Abril 29 de 1948. — Enmendado "29" vale. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/22/5 al 30/6/48

No. 3756 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echeñique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio testamentario de LETICIA OTTO DE PAZ

y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacerlos valer y muy especialmente a los herederos instituidos en el testamento llamados: Antonio Fiore Rosetti, Juan Fiore, Margarita Fiore de Bianchi, Ramona Fiore de Taboada, Evelia Fiore de González, Humberto, María, y César Fiore, Anita Obeid de Gana, Héctor Obeid, Luisa Obeid de Martorell, Esther, Ángel, Arnaldo y Carmen Obeid y al albacea designado en el testamento don Antonio Fiore Rosetti. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril veintiseis de mil novecientos cuarenta y ocho. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/22/5 al 30/6/48.

No. 3755 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de TOKICHI MAHASHI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 15 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/22/5 al 30/6/48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3838. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el señor Juan G. Martearena con poder de Don Manuel Aniceto Ruiz, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado lote Y, y T., o El Toro o La Laguna, que forma un solo cuerpo, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la denuncia Balque Fiscal; Sud, lote O.; Este, con los lotes Z, y U., y al Oeste, con los lotes X y S. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto lo siguiente: Salta, Junio 15 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio; téngase por iniciadas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación de fs. 3/4; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; Líbrense los oficios solicitados, Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Répóngase. — Aranda. Lo que

el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e)22/6 al 28/48

No. 3806 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazú Pizarro en representación de don José Zenón Fernández, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia compuesto por un lote de terreno con todo lo cercado y plantado y demás pertenencias por accesión física y legal, sin expresión de extensión, pero con la que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud y Esté, con propiedad de la Sucesión de doña Lucinda Quiróz; Norte, calle Carlos Pellegrini y Oeste calle Dorrego, el señor Juez de la Causa, de Primera Instancia en lo Civil de tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 26 de 1948. Y Vistos: Téngase por pagado el impuesto respectivo y agréguese la boleta acompañada. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente sin su intervención. — Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. — Oficiése para la remisión del expediente indicado en el escrito de presentación de fs. 5/6. — Requierase los informes pertinentes de Dirección Gral. de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble referido. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente en caso de feriado. —" Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos — Salta, mayo 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e/9/6 al 15/7/48.

Nº 3791 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores, en representación de doña Gertrudis Renfiges de Gutiérrez, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un terreno con casa ubicado en la Villa Campo Quijano (Depto. de Rosario de Lerma), de 15 mts. de frente por 50 mts. de fondo y linda: Norte, lote 113; Sud, calle Fernández Berhstedt; Este, lote 63 y Oeste, lote 61; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente la Feria de enero próximo para la pu- hábil en caso de feriado. — Habilífase

publicación de los edictos.

Salta, 23 de Diciembre de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec. Importe: \$ 40.— e|3|6 al 8|7|48.

No. 3771 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Arturo Michel Ortiz, en nombre y representación de don Eloy Vilte, solicitando la posesión treintañal de tres inmuebles rurales ubicados en el Departamento de la Poma de esta Provincia, cuyos catastros y linderos son los siguientes: Inmueble catastro No. 544 — límites: Norte, con el río Puyil. Sud, con Pedro Farfán y José Ventura Cardozo; Este, con la unión de los ríos Puyil y Juárez, y al Oeste, con Pedro Farfán. — b) Inmueble catastro No. 93. — límites: Norte, Enrique Aramayo; Sud, Francisco Cruz; Este, con Ruiz de los Llanos, y Oeste, con Enrique Aramayo; — Inmueble catastro No. 165. límites: Norte, con Miguel Vilte; Sud, con señores Rojos (hoy con José Flores); Este, con los señores Ruiz de los Llanos, y Oeste, con Enrique Aramayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: — Salta, mayo 19/1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados en la presentación que antecede; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los inmuebles, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Librense los oficios solicitados. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 20 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e/28/5 al 2/7/48.

No. 3762 - EDICTO: Posesión Treintañal — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Francisco Peña'ba Herrera, con poder suficiente de don Nicodemos o Nicodemus Condorí deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de Lorohuasi, Departamento de Catayate denominado finca rural "San Gerónimo" y encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Basilia López de Alancay y otra de la sucesión Peryra; Este, con el río Alizar que lo divide de la propiedad de la Sucesión Lucas Ramos y el resto con la propiedad de Basilia López de Alancay; Sud, con propiedad de Daniel Terraza y el río Alizar y al Oeste, con el río Alizar, que la separa de la propiedad de Jesús R. Villegas y de la otra fracción de don Nicodemus Condorí. A lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 19 de 1948. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios

"La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y librense los oficios, como se pide. Recíbese en cualquier audiencia la declaración del testigo Florentino R. Tilca y para los otros librense oficio comisorio al Sr. Juez de Paz P. O. S. de Catayate. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. Aranda. — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 20 de mayo de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e/24/5 al 30/6/48.

No. 3754 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación del señor Nicolás González, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de Coronel Molde's, Departamento de La Viña, consistente en un terreno de 117 mts. en el lado Norte; 119 mts. en el lado Sud; 136 mts. Este y 160,50 mts. en lado Oeste, o sea una superficie de 1 Ha. 7538 mts. 2, dentro de los límites: Norte, terrenos de Gabino Orpeza y Oeste, con Margarita Lera Ruesja de Scaravia, hoy Ricardo Monge; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de Ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 15 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e/22/5 al 30/6/48.

No. 3753 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación del Sr. Gerónimo Orpeza, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de Coronel Molde's, Departamento de La Viña, consistente en terreno de labranza con 96 mts. lado norte; 9160 mts. lado sud; 120 mts. lado Esté y 136. mts. lado Oeste, o sea una superficie de 2.006 mts. 2, dentro de los límites: Norte, propiedad de Gabino Carrasco; Sud, camino vecinal; Este, alambrado de la vía férrea de Alemania a Salta y Oeste, con Nicolás González; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, señalánsese los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 15 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e/22/5 al 30/6/48.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3830 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, don Martín Saravia (hijo), solicitando deslinde, mensura, y amojonamiento de la finca de su propiedad denominada "JUNCAL" ubicada en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, con inmuebles pertenecientes a los señores Ricardo Durand Guasch y Bernardo Gallo; al sud, con el camino de los Vallistos que la separa de propiedades de los señores Ricardo y Carlos Durand Guasch y Martín Saravia (hijo); este, con el arroyo de Gallo que la separa de la finca del señor Justo R. Diez y al oeste, el camino a Rosario que la divide de inmuebles del señor Casto Aramayo. La finca "JUNCAL" se halla compuesta de dos fracciones a saber: **Primera fracción: "Pozo Verde"** con linderos particulares según título: al norte, con el arroyo denominado de Chocobar; sud, el arroyo llamado de los Sosa; este, camino de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo y propiedad de Waldo Guaymás. **Segunda fracción: La Paloma**, la cual está limitada: al norte, con el arroyo de los Sosa; sud, arroyo del Matadero; este, camino carril de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo. El señor Juez de la causa ha designado para practicar las operaciones al perito propuesto, agrimensor don José F. Campilongo y ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" haciéndose saber a los linderos de los inmuebles descritos y demás circunstancias previstas por el art. 574 y 575 del C. de Proc. a los fines de ley. Salta, Junio 15 de 1948
Carlos Enrique Figueroa — Secretario
Importe: \$ 40.— e|17|6 al 23|7|48

Nº 3812 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado don Roberto Luis Patrón Cosas Aráoz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Lajas", ubicada en el departamento de Chicoana de esta provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, río Escoipe o "Chicoana"; al este, el arroyo "Los-Los" que la separa de propiedades de Carlos Elios Gure, Josue Visich y Manuel Mena; al oeste, río Escoipe y al sudoeste, con la estancia "Las Animas" de la sucesión de Fermín Zúñiga y de Emilio Lamata y al sud, también con inmuebles de propiedad de la sucesión Zúñiga y de Emilio Lamata. El señor Juez de la Instancia en lo Civil y la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, junio 2 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los

requisitos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquense por el perito propuesto Ing. Adolfo Aráoz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el propuesto, quien se posesionará del mismo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a realizar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del C. de Proc. Hágase saber al señor Fiscal y al Sr. Intendente Municipal de Chicoana la iniciación de este juicio. Para notificaciones en Secretaría fíjense los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. E/1; al señor Fiscal y Vale ARANDA. "Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 4 de 1948. Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.
Importe: \$ 40.—

e|11|6 al 17|7|48

No. 3799 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — Habiéndose presentado don David Michel Torino solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble rural denominado finca "Olmos" ubicado en el Dpto. de Cerrillos compuesto de dos fracciones: a) Una fracción de la antigua finca Olmos, ubicada en el Dpto. de Cerrillos de esta Provincia, con extensión de setecientos ochenta y cinco metros más o menos en su lado Este, seiscientos treinta y cinco metros en su lado Oeste, y ciento cincuenta metros más o menos en sus lados Norte y Sud con los siguientes límites: Norte, propiedad de Esteban Choque, denominada "San Isidro"; Sud, arroyo El Zanjón que lo separa de propiedad de César Canepa; hoy sus herederos; al Este, con la fracción de la finca Olmos que se adjudicara a don Guillermo Arroyo e Ignacio Moreno de Sotomayor, ésta como cesionaria de don Benigno y María Arroyo y Oeste con pertenencia de Julio Vargas; y b) Un inmueble de campo que originariamente formó parte de la finca Olmos ubicado en el Dpto. de Cerrillos y colindante con el descripto con una superficie de cuarenta y tres hectáreas cuarenta áreas, lindando: Norte, propiedad de José Vázquez Freire; Sud, con propiedades que fueron de don Pedro Cánepa y de Gabino Armatta, hoy sus sucesores; Este, con pertenencia de Guillermo Arroyo, hoy sus herederos, y Oeste con propiedades de los herederos de Gabino Armatta y el callejón que va a Río Ancho; el señor Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren afectados por la acción deducida para que dentro de dicho término se presente a deducir la oposición pertinente; dispone practicar las operaciones pertinentes por el Ingeniero Dellín J. Paz y señalar para notificaciones los días jueves y lunes o siguiente hábil en caso de feriado en Secretaría. Salta, junio 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe: \$ 40.— e/7|6 al 13|7|48.

No. 3757 — DESLINDE. — Habiéndose presentado don Juan G. Martcarena, en representación de don José Pérez Segura, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Laguna de las Catas o de los Cata", ubicado en el Partido de Aguacay, Departamento de Orán, con extensión de cuatro leguas cuadradas, dentro de los límites: Norte, propiedad que fué de Eusebio Baldiviezo, hoy de Gregorio Tobar; Sud, propiedad que fué de Juan Bautista Baldiviezo, o sea con la salida del río Yacuy desde la serranía a la llanura; Este, con propiedad que fué de Cornelio Ríos, hoy fincas Nacatimbay, Piquiranda, Caballerenda y Yacuy; Oeste, propiedad que fué de Melitón Romero, o sea con las cumbres que limitan por el Naciente con lo que se llama Cañón de Río Seco; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren afectados por la acción deducida, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir la oposición pertinente, bajo apercibimiento de Ley; dispone practicar las operaciones por el perito propuesto Ingeniero don Juan Carlos Cadú, y señalar para notificaciones lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en Secretaría. — Salta, 10 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe: \$ 40.— e/22|5 al 30|6|48.

REMATES JUDICIALES

No. 3865

**REMATE JUDICIAL
Por ANTONIO FORCADA**

De un Lote de Terreno, con la Base de \$ 3.000 al Contado.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación Dr. Roque López Echenique, venderé el día 17 de julio a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453 dinero de contado, el siguiente inmueble perteneciente a la Sucesión de Da. Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcachi de Rodríguez:

Un lote de terreno ubicado en el Campo de la Cruz de esta ciudad de Salta, señalado con el número 15 de la manzana No. 10 del plano de subdivisión, manzana comprendida dentro de las calles Necochea, Bolívar, Río Bamba y Alvear, prolongación Gorriti, con una dimensión de 10 metros de frente por 51 metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle Bolívar; Este, lote 7; Sud, lote 14 y Norte, lote 16.

BASE \$ 3.000 AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el 20% de señal y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero

No. 3864

**REMATE JUDICIAL
Por ANTONIO FORCADA**

De la finca denominada "El Milagro", de 166 hectáreas, 33 áreas, 78 metros cuadrados, por la suma de \$ 23.733.32.

Por orden del señor Juez de la Instancia

cia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, venderé el día 28 de julio a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente inmueble afectado a la Ejecución Hipotecaria Instituto Concepcionista Hogar Escuela San Cayetano vs. José González Pérez y herederos de Francisco Ayala Balverde, la finca denominada "El Milagro" ubicada en el Partido de San Agustín. Departamento Cerrillos, Provincia de Salta, dentro de los siguientes límites: Norte, con el camino de San Agustín a La Merced; Sud y Poniente, con la finca "La Capilla" hoy de don Narciso Herrera; Este, con el camino de San Agustín a Sumalao.

BASE \$ 23.733.32 AL CONTADO

La finca tiene una superficie de 166 hect. 33 áreas, 78 metros 2.

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña con más la comisión de ley al Martillero. que es por cuenta del comprador.

ANTONIO FORCADA
Martillero

No. 3863

**Por ANTONIO FORCADA
REMATE JUDICIAL**

De la mitad indivisa de un lote de terreno en Campo Quijano — BASE \$ 1.375
AL CONTADO

Por orden del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, venderé, dinero de contado, el DIA 26 de JULIO a horas 17 en mi escritorio Zuviría 453, la mitad indivisa del lote de terreno, y lo en él edificado, ubicado en Campo Quijano, designado el lote con el No. 156, Manzana J. del plano de dicho pueblo, con una dimensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, limitando: Norte, lote 164, Sud, calle 9 de Julio; Este, lote 157 y Oeste, lote 201.

BASE \$ 1.375 AL CONTADO

Ejecución doctores Apolo A. Prémoli y otros vs. Clara Aizissoñ.

ANTONIO FORCADA
Martillero

e/1 al 19/7/48.

No. 3847:

**POR MIGUEL C. TARTALOS
JUDICIAL**

REMATE de un lote de terreno de campo denominado: "San José", con todo lo edificado, cercado y plantado, situado en el Partido de Olmos, del Departamento de Cerrillos.

BASE de venta \$ 5.200 m/n.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, y como correspondiente al juicio "TEJERINA JUAN — EJECUCION DE SENTENCIA", piezas pertinentes del juicio No. 7076 - Ordinario por incumplimiento de escrituración y devolución de la parte de precio que ha recibido, seguido por Tejerina Juan contra COZZI, NESTOR AMBROSIO. El 31 de Julio del corriente año, a horas 17, en mi Escritorio calle Santiago del Estero número 418, remataré con la base de \$ 5.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el lote de terreno de campo denominado "San José", con EXTENSION de 15 hectáreas, 89 áreas, 52 centiáreas, más o

menos: LIMITA: al Norte con finca de Don JOSE VAZQUEZ FREIRES; al Sud, con don PEDRO LEMOS; al Este, con el camino Público que va a Sumalao, y al Oeste con la propiedad de la Sucesión Arroyo, según títulos registrados al folio 49, asiento 1, del libro 3 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. CATASTRO No. 97. En el acto del remate se abonará el 20% (Veinte por ciento) como seña y a cuenta del precio, comisión de arancel a cargo del comprador. Venta "Ad - Corpus". — PUBLICA: "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

Importe \$ 40.— e/25/6 al 31/7/48

No. 3816 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — Casa en esta ciudad. — Por disposición del señor Juez 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda el miércoles 30 del corriente a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé con la base de un mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una casa con terreno ubicada en esta ciudad calle Urquiza No. 1745, de 10 metros de frente por 62 mts. de fondo lo que hace una superficie total de seiscientos veinte metros. Consta de tres habitaciones, pisos de portland y baldosas, galería, jardín cercado, etc. Compreendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Urquiza; Sud, lote 16; Este, lote 7 y Oeste lote 5, plano de subdivisión de Villa Sansone. En juicio "Sucesorio de José Gabriel Goñález". En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público.
Importe \$ 25.— e/12 al 30/6/48

No. 3803 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES FIN. CA "LAPACHOS" EN ANTA — El 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza 325, por orden del Sr. Juez de Paz Letrado No. 1, juicio "Embargo Preventivo hoy Ejecutivo — José Marinero vs. Héctor V. Chiostrri, remataré con base de \$ 6.666.66 m/n. equivalentes a 2/3 de tasación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a cuatro octavas partes indivisas de la finca denominada "LAPACHOS" ubicada en el Departamento de Anta Partido Río Seco, con límites: Norte, Río Dorado; Este, finca Río del Dorado; Sud, tierras del Sr. Héctor V. Chiostrri, y Oeste, finca La Concepción.

Venta ad-corporis

Publica "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL Crédito quirográfico.

Importe: \$ 40.— e/8/6 al 14/7/48

No. 3768 — 3851 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 28 julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza No. 325, por orden del señor Juez de Paz Letrado No. 2, Dr. Bonari, Secretaría Arias Alemán, en juicio Ejecutivo — Minwa Higa vs. Carmen A. Blanco de Cuellar, remataré con BASE de \$ 9.221.40 m/n. equivalentes a 2/3 de la valuación pericial de autos, la finca denominada "GAVILAN POZO", ubicada en el Departamento de Anta 3ra. Sec., a 27 kilómetros M. 6 m. de la Estación J. V. González, con superficie de 1.976 hs. 1 área, 31 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, según mensura aproba-

da. Limita: Sud y Oeste, terrenos de Bernardino S. Cuellar; Este, terrenos de la Suc. de Andrés Cuellar, y Norte, "Monte Grande" fiscal o de dueños desconocidos. — Publica "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

Importe \$ 40.—

e/26/6 al 28/7/48.

REMATE ADMINISTRATIVO.

Nº 3859 — BANCO DE PRESTAMO Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE PÚBLICO ADMINISTRATIVO a realizarse el día miércoles 7 de Julio próximo y subsiguiente a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 5 y martes 6 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de octubre de 1947, y vencidas hasta el 30 de abril de 1948, inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 2 de julio inclusive y después de esta fecha, hasta el 4 de julio inclusive mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATE: Se los admitirá hasta el mismo día de la subasta.

EL GERENTE

e) 28/6 al 7/7/48.

CITACION A JUICIO

No. 3869 — CITACION. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza a don Juan Manuel Perdiguera, o Juan Perdiguera, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a estar a derecho en los autos sobre resolución de contrato y cobro de pesos, que le ha promovido don Pedro Soler Núñez; bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente, si no compareciere dentro del término de esta citación. — (Art. 90 del Cód. de Proc.). — Lo que el suscritor Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.
e/10 al 24/7/48.

Nº 3808 — CITACION A JUICIO. Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, se cita y emplaza al señor José Luis Alvarez para que dentro del término de veinte días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que se hará en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, comparezca a estar en juicio en la ejecución que contra él y don Guillermo Moyano, les ha promovido el Banco Provincial de Salta en expediente Nº 29475, bajo apercibimiento de nombrar sele defensor en caso de no comparecer. Salta 3 de junio de 1948.

Juan Soler — SECRETARIO

Importe: \$ 25.20

e/11/6 al 5/7/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3837 — RECTIFICACION DE PARTIDA. — Por disposición del Sr. Juez

de 1ª Inst. y 3ra. Nom. en lo Civil, se hace saber que en el juicio "SARA CHITI, — RECTIFICACION DE PARTIDA", Expte. N° 10.022, se ha dictado el fallo cuya parte dispositiva dice: "Salta, junio 16 de 1948... FALLO: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando, en consecuencia, la rectificación de la partida de nacimiento de doña Sara Chiti, acta N° 13.286, de fecha 19 de Setiembre de 1913, registrada al folio 74 del tomo 28 de Salta, Capital; en el sentido de dejar establecido que su verdadero nombre es "SARA" y no "Sarta".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos de lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 251. — Salta, junio 21 de 1948. — TRISTAN C. MARINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 10.— e|22|6 v. 1° 7|48

CONTRATOS SOCIALES

N° 3866. — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ Y NUEVE. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número Veinte, comparecen los señores: Ingeniero Civil Hugo Alberto Rovaletti, casado en primeras nupcias; Ingeniero Civil Oscar Carlos Rovaletti, casado en primeras nupcias; Ingeniero Civil Carlos Alberto Sastre, soltero, y el señor Miguel Bartolomé Sastre, casado en primeras nupcias; siendo todos ellos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **Primero.** — los Ingenieros Civiles Hugo Alberto Rovaletti, Oscar Carlos Rovaletti, Carlos Alberto Sastre, y el señor Miguel Bartolomé Sastre, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, canales, túneles, casas habitación, edificios para renta ya sean particulares o licitados y adjudicados en cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, compra venta de terrenos, construcción y venta de edificios al contado o a plazos, deslindes, mensuras y amojonamientos, explotación de bosques, industrialización y comercialización de maderas y en general todos los trabajos relacionados con la Ingeniería y sus ramas, pudiendo la Sociedad actuar dentro del país o en el extranjero y ampliar la órbita de sus negocios con el acuerdo unánime de todos los socios. **Segundo:** La Sociedad girará desde hoy bajo la razón social de "ECORM - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará ocho años contados desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse dicho término si así lo resolvieran de común acuerdo todos los socios y por el tiempo que los mismos estimen conveniente, y tendrá su domicilio legal y asien-

to principal de sus negocios en el local sito en la calle Balcarce número ochocientos treinta y dos, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de que este domicilio pueda ser cambiado posteriormente. **Tercero:** — El capital social lo constituye la suma de Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de: **ciento treinta acciones**, el ingeniero Hugo Alberto Rovaletti; **ochenta acciones**, el ingeniero Oscar Carlos Rovaletti; **noventa acciones**, el ingeniero Carlos Alberto Sastre, y **treinta y tres acciones**, el señor Miguel Bartolomé Sastre, y que los mismos integran de la siguiente forma: Los socios Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, que han suscripto, **ciento treinta acciones** el primero y **ochenta acciones** el segundo y que en total hacen la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal y cuya suma es integrada por los mismos, en conjunto, con la diferencia existente entre el activo de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional y el pasivo de ciento ochenta y tres mil trescientos veintidos pesos con treinta y nueve centavos de igual moneda, hasta la concurrencia de la referida suma total que importa el aporte por capital de ambos socios en conjunto, y el saldo de cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que de dicha diferencia entre activo y pasivo citados, queda a favor de los señores Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, les será acreditado a los mismos en una cuenta que se denominará "Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti", y en consecuencia, los ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti, transfieren por este acto a favor de la Sociedad que se constituye el referido activo de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional el cual se descompone de la siguiente manera: **Maquinarias:** ciento cuarenta y tres mil ciento noventa pesos moneda legal; **Maderas para andamios:** once mil quinientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional; **Maderas para encofrados:** tres mil trescientos sesenta pesos con noventa y seis centavos; **Muebles y útiles:** siete mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; **Rodados:** veintitres mil cuarenta pesos noventa y ocho centavos moneda legal; **Útiles y herramientas:** catorce mil doscientos cinco pesos con veintiseis centavos de igual moneda; **Maderas en bruto:** veinte mil doscientos seis pesos con diez centavos; **Maderas Aserradas:** treinta y seis mil doscientos once pesos con diez y ocho centavos moneda nacional; **Materiales en general:** cuarenta mil quinientos veinticuatro pesos con seis centavos moneda legal; **Accesorios y Respuestos:** tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pe-

sos con cuarenta centavos; **Edificio Ase-rradero:** cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; **Semovientes:** quinientos pesos de igual moneda; **Depósito en garantía:** diez y seis mil seiscientos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional; **Galpones:** cinco mil doscientos ochenta pesos de la misma moneda; **Cuentas Corrientes:** ochenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; todo de conformidad al inventario del referido activo de los señores Rovaletti, formado por los bienes que en el mismo se detallan el cual han practicado, controlado y justipreciado los socios al día once de Mayo del año en curso, y de cuyo inventario una copia firmada por todos los contratantes queda incorporada al cuerpo de esta escritura, doy fé, como de que, de conformidad, al mismo, los ingenieros Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, transfieren también a la Sociedad, el expresado pasivo de ciento ochenta y tres mil trescientos veintidos pesos con treinta y nueve centavos moneda legal, y, el cual, se descompone en la siguiente forma de acuerdo a la correspondiente planilla que se agrega a este contrato: **Obligaciones a pagar:** ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos con un centavo moneda nacional; **Obligación a pagar: con Prenda Agraria:** sesenta mil quinientos pesos moneda legal; y **Cuentas Corrientes:** treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional; en consecuencia la Sociedad "ECORM" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este contrato se crea, acepta para sí la transferencia del activo y pasivo citados, en las condiciones referidas, comprometiéndose la misma a pagar las obligaciones que constituyen el mencionado pasivo, en la forma, plazos y condiciones estipuladas en los actos o contratos de su constitución y que la Sociedad toma sin reservas a su exclusivo cargo. — Convienen expresamente los socios que, si algún crédito del rubro Cuentas Corrientes, del Activo adjudicado precedentemente a la Sociedad, no hubiera podido ser cobrado por ella, dentro del primer año de su funcionamiento, ese o esos crédito deberán ser pagados por los ingenieros Rovaletti; el socio ingeniero Carlos Alberto Sastre, que ha suscripto noventa acciones son integradas por el mismo de la siguiente manera: el importe del cincuenta por ciento de las mismas o sean, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que han sido depositados por el mismo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, según boleta de depósito que se agrega a esta escritura, y el saldo, o sea el otro cincuenta por ciento, se obliga a pagar a la sociedad dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de esta escritura, y el socio señor Miguel Bartolomé Sastre, que ha suscripto treinta y tres acciones, son integradas por el mismo de la siguiente manera: el cincuenta por ciento o sean diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, que

han sido depositados a la orden de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, lo cual se justifica con la respectiva boleta de depósito que se agrega a la presente; la suma de siete mil pesos moneda legal que ha hecho entrega a la Sociedad, en dinero efectivo, antes de este acto y cuya entrega consta en los libros de la misma, y el saldo de nueve mil quinientos pesos moneda nacional, que se obliga a pagar a la cantidad dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este contrato. — **Cuarto:** La Sociedad será administrada por los socios Hugo Alberto Rovaletti, Oscar Carlos Rovaletti, y Carlos Alberto Sastre, con junta, separada o alternativamente y quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, pactando precios, formas de pago, plazos y demás condiciones y constituir hipotecas en garantía de saldos de precio que se quedaren adeudando, pactar intereses, exigir y tomar la posesión de bienes; contratar locaciones de cualquier clase o naturaleza, obligando a la Sociedad como locadora o locatoria, pudiendo modificar, prorrogar, rescindir y extinguir esos contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Bancos o de establecimientos Comerciales o de particulares con o sin garantías de cualquier clase y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago, plazos y tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, cupones, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, obligaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar en garantía de créditos a favor de la Sociedad hipotecas y prendas y dividir las, cancelarlas, subrogarlas, cederlas o transferirlas; otorgar y firmar contratos de obras, estudios o de cualquier otra clase y que se relacionen con los intereses de la Sociedad, ya sea con otras sociedades o con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir pruebas de toda índole e informaciones; prestar o deferir

juramentos; transar; renunciar a prescripciones y al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes de cualquier clase y revocarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la Sociedad y de su administración, siendo la precedente enumeración de cláusulas, enunciativa y no limitativa. — Para el caso de que hubiere necesidad de enajenar, ceder o de cualquier otra forma transferir o gravar los bienes de la Sociedad, será menester, previamente, el acuerdo de todos los socios. — **Quinto:** Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, debiéndose suministrar una copia del mismo a cada uno de los asociados dentro de los quince días contados desde la fecha precedentemente indicada y, cuyo balance quedará aprobado, si dentro de los treinta días, también contados desde dicha fecha, no hubiera sido observado por ninguno de los socios. — Además los socios administradores, practicarán mensualmente, balances de simple comprobación de saldos. — **Sexto:** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la proporción de: **treinta y cuatro por ciento** para el señor Hugo Alberto Rovaletti; **el treinta y dos por ciento** para el socio Oscar Carlos Rovaletti, **el treinta por ciento** para el socio Carlos Alberto Sastre, y **el cuatro por ciento** para el socio Miguel Bartolomé Sastre, debiendo las pérdidas para el caso de que las hubiere, ser soportadas por los mismos en la misma proporción que la establecida para la distribución de las ganancias. — **Séptimo:** Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de un mil pesos moneda nacional, la cual se imputará a sus respectivas cuentas particulares; dejándose establecido expresamente, para el caso de que alguno de los socios administradores se retirara de la Sociedad, haciendo transferencia a terceros de sus acciones en la misma, que no podrá bajo ningún concepto transferir la facultad que le acuerda esta cláusula para retirar mensualmente la expresada suma de un mil pesos mensuales, como así mismo, no son transferibles las facultades de administración que les acuerda la cláusula cuarta de este contrato, salvo resolución en contrario dada por la totalidad de los socios que quedaren en la entidad. — **Octavo:** De las utilidades que a cada uno de los socios se le acrediten en cada ejercicio, podrán los mismos hacer retiros o extracciones que en ningún caso excederán recién hacerse, después que hubiere sido aprobado el balance general anual. **Noveno:** Los socios administradores no

podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni permitir la representación de personas o entidades que se dediquen a las mismas actividades a que se dedica esta Sociedad, sin previa autorización dada expresamente por los demás socios. — **Décimo:** La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por transferir su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños a la entidad, previo el consentimiento unánime de los demás socios. — En caso de que fuera liquidada la Sociedad y a los efectos de la distribución de los elementos o bienes que forman los rubros máquinas, herrería, útiles, muebles y materiales, generales, y su adjudicación, se procederá a confeccionar lotes con esos bienes, por los cuales los socios se formularán ofertas entre sí, en sobre cerrado y por cada lote, los que se adjudicarán al que mejor oferta hiciera. — Cumplidos los ocho años que se establecen como tiempo de duración de esta Sociedad, o la prórroga prevista en la cláusula segunda de este contrato y en caso de liquidación de la Sociedad, dicha liquidación será practicada en base a un balance que se realizará al terminarse la última obra que hubiera sido contratada con anterioridad al plazo del vencimiento de la duración de la Sociedad. **Décimo Primero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse al caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de una persona nombrada por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y una tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acta don Francisco V. Saravia y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda este contrato redactado en siete sellados fiscales habilitados, de valor de un peso cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y seis mil seiscientos hasta el ciento setenta y seis mil seiscientos sesis, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio quinientos cincuenta del Protocolo del año en curso a mi cargo. — Sobre raspado: siete - seis -. Vale. — **H. A. Rovaletti. O. C. Rovaletti. — C. A. Sastre. — M.**

B. Sastre — Tgo: F. V. Saravia — Tgo: A. Sylvester. — Ante mí: Martín Orozco.

e) 1º al 6/7/48.

Nº 3856 — Entre el señor Alfredo L. Jaeggli, paraguayo y el Sr. Julio Enrique García Pinto, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Florida número Quinientos Cuarenta y Seis, han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Declaran las partes que son socios integrantes de la **MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de Salta al Folio 154 Asiento 1747 del Libro 23 de Contratos Sociales, en fecha Abril 11 de 1946, en cuya sociedad cada uno de los firmantes posee una cuota de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. **SEGUNDO:** El Dr. Julio Enrique García Pinto CEDE al señor Alfredo L. Jaeggli su cuota de capital del valor de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que posee en la Manufacturas de Tabacos Villagrán Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por lo tanto el cedente se separa, quita y aparta de la calidad de socio y de Gerente de la mencionada sociedad que antes de ahora investía, pasando a ocupar su lugar el cesionario. **TERCERO:** El precio de la presente cesión se conviene en la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional que el cesionario paga al cedente en este acto en dinero efectivo otorgando por dicha suma el cesionario el más bastante recibo y carta de pago en forma. **CONFORMES** las partes con las presentes estipulaciones se firman dos ejemplares del presente contrato en SALTA, a Diez de Junio de Mil Novecientos cuarenta y Ocho, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Firmado

Alfredo L. Jaeggli

Firmado

Julio Enrique García Pinto
ES COPIA FIEL.

Amancio E. Insaurralde (h.)
Apoderado General

e) 28/6 al 3/7/48.

Nº 3855. — Entre la Manufactura de Tabacos "LA VENCEDORA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios - gerentes Sr. Alfredo L. Jaeggli y Dr. Julio Enrique García Pinto en adelante "la sociedad" por una parte, y el Ingeniero Bruno Antonio Defilippe y la Sra. Elena Uthurraldt de Jaeggli, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Florida número 546 por la otra parte, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO:** La sociedad declara que es parte integrante de la **MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de socio, con una cuota de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sean Cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una. Esta

sociedad fué constituida según contrato suscripto en Salta el 10 de abril de 1946 inscripto en el Registro Público Comercio en Abril 11 del mismo año, al folio 154 asiento 1747 libro 23 de Contratos Sociales. **SEGUNDO:** La Manufactura de Tabacos "LA VENCEDORA" Sociedad de Responsabilidad Limitada cede al Ingeniero Bruno Antonio Defilippe y a la Sra. Elena Uthurraldt de Jaeggli las Cincuenta cuotas de capital arriba citadas que antes del presente acto poseía en la mencionada **MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, adjudicándose los cesionarios dichas cuotas por partes iguales en la proporción de Veinte y Cinco cuotas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional el Ingeniero Bruno Antonio Defilippe y Veinte y Cinco cuotas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional la Sra. Elena Uthurraldt de Jaeggli. Los otros socios de la sociedad señor Alfredo L. Jaeggli y Dr. Julio Enrique García Pinto dan su conformidad con esta cesión. **TERCERO:** El precio de la presente cesión es de Veinte y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios pagan a la sociedad cedente al contado y en efectivo es este acto, por cuyo pago dicha sociedad otorga el correspondiente recibo y carta de pago en legal forma. Por lo tanto la Manufactura de Tabacos "LA VENCEDORA" Soc. Resp. Ltda. se separa, quita y aparta de la calidad de socio de la Manufactura de Tabacos Villagrán Soc. Resp. Ltda. que antes de ahora investía, desitiendo irrevocablemente de tal carácter y los cesionarios, Sra. Elena Uthurraldt de Jaeggli e Ingeniero Bruno Antonio Defilippe asumen dicha calidad de socios de la precitada sociedad con el mismo grado y prelación que correspondía a la sociedad cedente. **CONFORMES** las partes con las presentes estipulaciones, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a Diez de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Firmado

Alfredo L. Jaeggli

Firmado

Julio Enrique García Pinto

Firmado

Elena Uthurraldt de Jaeggli

Firmado

Bruno Antonio Defilippe
ES COPIA FIEL.

Amancio E. Insaurralde (h.)
Apoderado General

e) 28/6 al 3/7/48.

Nº 3848 — CONTRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don **PATRICIO MARTÍN CORDOBA**, que firma "P. Martín Córdoba", argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado

en la calle J. M. Leguizamón número novecientos sesenta de esta ciudad, y don **LUCIO R. TIRAO**, que firma "L. R. Tirao", argentino, casado de treinta y ocho años de edad domiciliado en la calle Vicente López número seiscientos treinta y nueve, de esta ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes disposiciones: **PRIMERA:** Entre los contratantes se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la razón social "P. MARTÍN CORDOBA Sociedad de Responsabilidad Limitada". **SEGUNDA:** tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, en la calle J. M. Leguizamón número novecientos sesenta, y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Orán de esta misma provincia; pudiendo establecer sucursales y agencias, en cualquier parte de la República Argentina o del Exterior. **TERCERA:** El objeto de la sociedad es la explotación del aserradero de propiedad del señor P. Martín Córdoba, por compra que le hiciera al señor Eulogio Cabello, y que se halla ubicado en la playa del Ferrocarril del Estado, en la Estación Orán, en terrenos de propiedad del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. Esto como motivo principal de los negocios. Además la explotación de bosques fiscales o particulares, como así también cualquiera otra actividad, que tenga relación con el motivo específico de la Sociedad. **CUARTA:** La duración de este contrato se estipula en cinco años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos, legales de este contrato, como así mismo se declaran ratificados todos los actos y operaciones sociales realizados desde esa fecha hasta hoy. **QUINTA:** El Capital Social lo constituye la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, dividido en trescientas cuotas, de mil pesos igual moneda cada una, cuyo Capital Social suscriben los socios, en este acto en la forma siguiente: don Patricio Martín Córdoba; Doscientos cincuenta cuotas o sea la suma de: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Lucio R. Tirao; cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Integrando en este acto don Patricio Martín Córdoba Doscientos cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, que se hallan representadas por las siguientes existencias de madera en bruto para industrializar. **CEDRO:** 27.130 pies, 1.200 metros y 7.500 kilos de despunte, **LAPACHO:** 4.550 pies, 4.000 varillas y 10.000 kilos de parket. **QUINA:** 7.250 pies, 11.530 varillas y 11.000 kilos de despunte. **ROBLE:** 6.220 pies, **PALO BLANCO:** 5.600 pies, y 4.500 kilos de despunte. **MORA:** 4.300 pies y 4.080 varillas. **CURUPAY:** 17.980 pies, 440 postes y 11.810 varillas **PALO AMARILLO:** 4.280 pies. **LANZA**

BLANCA: 490 pies. TIPA. COLORADA: 980 pies, TIPA BLANCA: 1.330 pies. AFATA: 1.990 pies, y 950 kilos de despunte. Un lote de madera eserrada. 113.535 metros de vigas de roble y cedro varios, 524.788 metros de rollos varios, 49.869 metros de viga y rollos varios, 126.845 metros de vigas, rollos, lanzas y varios, 23.218 metros de rollos de quina 19.501 metros de lapacho, y 68.904 metros de rollos y vigas varios. Todas estas maderas enunciadas en la suma de pesos moneda nacional Ciento Terinta y cuatro mil doscientos diez con sesenta y ocho centavos. Saldo en caja y Bancos por peso moneda nacional Dos mil novecientos cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos. Deudor esvarios por pesos moneda nacional Diez mil cuatrocientos noventa y ocho con sesenta y dos centavos. Garantía en los Ferrocarriles del Estado por pesos moneda nacional Un mil ochocientos ochenta y ocho con cincuenta centavos. Motores, maquinarias y/o por pesos moneda nacional Veinticinco mil ciento noventa y nueve con diez y siete centavos. Depósito, rodados, semovientes, muebles y útiles, herramientas, Edificios y construcciones, por pesos moneda nacional Diez y Siete mil veinte con ochenta centavos. Respuestos aserradero, mercaderías, y envases varios, por peso moneda nacional Ocho mil doscientos veintiocho con veintiocho centavos. El total de estos conceptos antedichos que suman Doscientos mil pesos moneda nacional son aportados íntegramente por el señor Patricio Martín Córdoba, y por el saldo hasta las Doscientas cincuenta cuotas suscriptas deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad la suma de Veinte y seis mil pesos moneda nacional, según boleta que se agrega, y don Lucio R. Tirao Treinta cuotas o sea TREINTA MIL pesos moneda nacional, como se acredita con la Boleta de Depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, a la orden de esta Sociedad de responsabilidad limitada, y que se agrega el presente contrato **SEXTA**: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, que podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, en el carácter de Gerente de la Sociedad con uso de la firma social adoptada, con las siguientes facultades y atribuciones: conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; resolver, autoriza, y llevar a cabo los actos, contratos y operaciones sociales, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la Administración, cobrar y pagar créditos activos y pasivos, nombrar el personal, despedirlo, fijar los sueldos y gratificaciones, formular protestos y protestas, transigir, conceder esperas o quitas, exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de efectos o de dinero, aceptar daciones en pago y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos y gravarlos, conviniendo sus condiciones y precios, y suscribir las escrituras respectivas, dar o

tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares, del de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y provincial de Salta, en sus casas matrices o sucursales en la forma que convinieren, firmar; girar, aceptar, endosar, o avalar cheques, vales, letras, pagarés, u otros papeles de crédito; establecer cuentas corrientes, pudiendo girar con provisión de fondos o en descubierto, hacer denuncias de bienes de la Sociedad, presentar inventarios y estado comercial, otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran realizando los actos, gestiones y operaciones inherentes a los negocios sociales; pues lo expresado precedentemente es solo enunciativo y no limitativo pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la única prohibición de dar fianzas a terceros, o emplear la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad. **SEPTIMA**: Los socios por la atención de los negocios, gozarán de una retribución mensual de Un mil pesos moneda nacional, que se imputara a gastos generales. El Señor Lucio R. Tirao toma a su cargo la responsabilidad de la buena marcha de la Administración y de los bienes sociales, en todos los lugares de la explotación. El señor Patricio Martín Córdoba podrá por sí o por medio de su auditor en cualquier instante revisar y controlar todos los libros, papeles, comprobantes, y demás actos sociales sin limitación alguna. **OCTAVA** La contabilidad de la Sociedad, será llevada en la ciudad de Orán, bajo la inmediata responsabilidad del señor Lucio R. Tirao, y por un contador designado al efecto, de mutuo acuerdo. **NOVENA**: Anualmente el día treinta de Abril, se practicará un inventario y Balance General, de todos los negocios y bienes sociales, y la utilidad que resultara, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y por un cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva a los efectos de la Ley once mil seiscientos veintinueve; el remanente será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas suscriptas en este contrato. Si el Balance Anual resultaran pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma. Si dicho Balance e inventario General, no fueran observado por los socios dentro de los treinta días, de haber sido sometido a su consideración, se considerarán aprobadas las constancias del mismo. La conformidad o reparo podrán prestarlos por sí o por medio de telegrama colacionado. Si los socios resolvieran no retirar las utilidades; es decir acumularlas, o hacer préstamos especiales para el mejor desenvolvimiento o acrecentamiento de los negocios, estas sumas devengarán un interés del ocho por ciento anual, capitalizable a la fecha del balance. **DECIMA**: Los socios se reunirán en junta, en el domicilio legal de la So-

ciudad, por lo menos una vez por año, para tratar el Balance General e inventario, y cuantas veces lo estimen conveniente, para considerar la marcha de los negocios sociales, y adoptar las medidas que consideren oportunas, para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de todo ello en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. **UNDECIMA**: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la liquidación de los negocios, que la ocupen en ese instante, debiendo los herederos del socio fallecido, designar una persona que los represente en la Sociedad, que tendrá el carácter de Gerente, en caso de liquidación de la Sociedad o partición; los socios o el socio procederá a realizar el Activo, y a extinguir el Pasivo, si lo hubiere, reintegrando al señor Patricio Martín Córdoba, el Aserradero, maquinarias, instalaciones, etc., y al señor Lucio R. Tirao su parte Capital y Utilidades a la fecha. **DUODECIMA**: Si del Balance Anual resultara que las pérdidas han alcanzado el cuarenta por ciento del capital invertido, la Sociedad entrará de hecho en Liquidación. **DECIMATERCERA** Las cuotas sociales no podran ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin la previa conformidad del otro socio, que tendrá opción para adquirirlas en igualdad de condiciones a los terceros extraños. **DECIMACUARTA**: Cualquier dificultad, diferencia, o duda, que se suscite entre los socios, sus herederos, o causas-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución, liquidación, o partición de ella será resuelta por arbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte en divergencia, con un tercero designado por éstos en caso de no acordar - de fallo inapelable. **DECIMAQUINTA**: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en el Código de comercio. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan debidamente formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y lo firman por sí, en la ciudad de Salta a la fecha al principio indicada.

(Firmado) Lucio R. Tirao (Firmado) Patricio Martín Córdoba.

El contrato precedentemente redactado se ajusta totalmente al original.

Impote: \$ 150. — e/25/6 al 1/7/48.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 3867 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — A los efectos legales correspondientes se hace saber que se ha convenido entre don Rachmiel Lev y don Samuel Nieman la constitución de una sociedad colectiva que girará con el rubro de "Lev y Nieman", para continuar el giro del negocio de zapatería, sombrería y ropería perteneciente actualmente al

señor Lev, instalada en esta ciudad en la calle Ameghino 659, cuya sociedad se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — La operación se llevará a efecto con la intervención del suscrito escribano, con oficinas en la calle Balcarce 376, en las que constituyen también domicilios los señores Lev y Nieman. — ARTURO PENALVA, Escribano. e/lo. al 6/7/48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3852 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — A los efectos determinados por el Art. 429 del Código de Comercio y por la ley nacional Nº 11.867 se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva "Martínez y García Jurado", que giraba de hecho en esta ciudad, e integrada por los señores Francisco Martínez y Ernesto García Jurado, para explotar el ramo de almacén y comestibles en general, teniendo como base de sus negocios el almacén denominado "LA NORMA", sito en la intersección de la calle Florida con la Avenida San Martín, esquina sudeste. La disolución se opera por transferencia del activo y pasivo al socio señor Francisco Martínez, quien continuará la explotación de dicho negocio a su solo nombre. Para oposiciones en esta Escribanía, donde las partes constituyen domicilio especial. — JULIO A PEREZ, Escribano Público. — Zuviría esquina Leguizamón.

e) 28/6v. 3/7/48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3861

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
DE LA NACION

Exp. No. 4140/948.
Prov. No. 9574. ...
Res. No. 1259.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

Inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros"

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades aseguradoras de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. del Decreto No. 23.350, reglamentario del Régimen legal de superintendencia de seguros y,

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Seguros ha podido constatar a través de la fiscalización ejercida, que las entidades aseguradoras se encuentran en condiciones de ser inscriptas, sin perjuicio de los ajustes que estimen necesarios en cada caso particular;

Que la Superintendencia de Seguros, en uso de las facultades que le acuerda su Régimen Legal, puede cancelar la inscripción, una vez otorgada, cuando compruebe que una entidad no cumple las obligaciones legales o reglamentarias que la comprenden, o si económica, financiera o técnicamente no se halle en condiciones de operar;

Que existen otras entidades a quienes se les ha acordado plazo para completar ajustes, los cuales se van cumpliendo regular y gradualmente;

Que es necesario poner en un mismo pie de igualdad a todas las entidades, puesto que aquellas que iniciaron los trámites con posterioridad a la creación de esta Superintendencia de Seguros, ya han obtenido la inscripción pertinente, incluso el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, creado por ley No. 12.988 de fecha 24 de junio de 1947;

Que por Decreto No. 11.749 del 23 de abril de 1948 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó las normas fijadas por el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros para determinar los aportes que deben efectuar las entidades aseguradoras al citado Instituto;

Que la ley 12.988 ya citada, en su artículo 23o. determina que las entidades reaseguradoras cesarán en sus actividades como tales, pudiendo funcionar como aseguradoras conforme a las disposiciones vigentes;

Que esta Superintendencia de Seguros considera que debe efectuarse la inscripción de las entidades que han presentado su solicitud, sin perjuicio de analizar la situación de aquellas entidades que no lo han hecho y que se encuentran sujetas a su control según lo dispone el Régimen Legal, la ley 12.988 y sus decretos reglamentarios;

Que todos los gobiernos provinciales en cuyas jurisdicciones existen entidades aseguradoras, han dictado decretos de coordinación de funciones con la labor que debe desarrollar esta Superintendencia de Seguros;

Que los elementos técnicos y contractuales presentados con las solicitudes de inscripción, a los que se consideró en condiciones de ser utilizados por las entidades, han sido objeto, en su mayoría, de modificaciones y reajustes;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RESUELVE

1o.) Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", bajo el número que se indica, a las siguientes entidades:

No. DE INSCRIPCION ENTIDAD

a) Sociedades Anónimas:

- 154 "La Acción"
- 150 Compañía Argentina de Seguros "El Acuerdo" S. A.
- 97 "La Agraria"
- 59 "La Agrícola" Compañía de Seguros
- 153 "Agricultura Argentina" Compañía de Seguros contra Granizo
- 13 Compañía Argentina de Seguros "América"
- 25 Compañía de Seguros "Los Andes"
- 71 "La Anglo Argentina"
- 111 Compañía de Seguros "La Aseguradora del Oeste"
- 107 "La Aseguradora Río de la Plata" Sociedad Anónima
- 32 "Boston" Compañía argentina de Seguros S. A.
- 39 "La Buenos Aires" Compañía Argentina de Seguros
- 57 "Caledonia - Argentina" Compañía Anglo Argentina de Seguros
- 182 "La Cerritense" Compañía de Seguros S. A.
- 19 "Columbia" Sociedad Anónima de Seguros
- 110 "La Comercial de Rosario" Compañía

- Argentina de Seguros S. A.
- 104 Compañía de Seguros "La Comercial e Industrial de Avellaneda" S. A.
- 11 "El Comercio" Compañía de Seguros a Prima Fija
- 119 Compañía de Seguros "El Comercio de Córdoba"
- 133 "El Comercio del Norte" Compañía de Seguros S. A.
- 28 "Comercio Español y Argentino" Compañía de Seguros
- 36 "Compañía Aseguradora Argentina" Sociedad Anónima de Seguros Generales
- 171 "La Concordia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima
- 35 "El Cóndor" Compañía Anglo - Argentina de Seguros
- 96 "La Continental" Compañía de Seguros Generales
- 118 "Díaz Vélez" Compañía de Seguros S. A.
- 54 "La Economía Comercial" Sociedad Anónima de Seguros Generales
- 132 "La Entrerriana"
- 44 "La equitativa del Plata" Sociedad Anónima de Seguros
- 37 "España y Río de la Plata" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima
- 7 Compañía Argentina de Seguros "La Estrella" Sociedad Anónima
- 130 Compañía Argentina de Seguros "Fénix del Norte"
- 38 "La Franco Argentina"
- 41 "Galicia y Río de la Plata" Compañía de Seguros
- 14 "La Hispano Argentina"
- 79 "La Holando Sudamericana" Compañía de Seguros S. A.
- 103 "La Ibero Platense" Compañía de Seguros S. A.
- 152 "Industria y Comercio" Compañía Argentina de Seguros
- 82 Compañía Argentina de Seguros "Industriales Unidos" Sociedad Anónima
- 20 Compañía Argentina de Seguros Generales "La Inmobiliaria"
- 115 "Insignia" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima
- 12 "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales" (S. A.)
- 149 "Litoral" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima
- 116 Compañía de Seguros "La Mercantil Andina"
- 5 Compañía de Seguros "La Mercantil Rosarina" S. A.
- 136 "La Mercantil Santiagueña"
- 141 Compañía de Seguros "El Norte" Sociedad Anónima
- 9 "Numancia" Seguros en General Sociedad anónima
- 30 "Patria" Compañía de Seguros Generales
- 157 "La Perseverancia del Sur"
- 2 "El Plata" Sociedad Anónima Argentina de Seguros
- 123 "La Primera" Compañía de Seguros
- 55 Compañía Argentina de Seguros "Providencia" S. A.
- 40 "Prudencia" Compañía de Seguros
- 105 "Reconquista" Sociedad Argentina de Seguros S. A.

- 146 "La Regional" Compañía Argentina de Seguros
- 69 "La República" Compañía Argentina de Seguros Generales
- 148 "La Rosario" Compañía Argentina de Seguros
- 147 "La Rosario Agrícola" Compañía de Seguros Generales
- 66 Sociedad Anónima de Seguros "La Rural"
- 63 "La Rural de Buenos Aires" Sociedad Anónima de Seguros Generales
- 131 Compañía Argentina de Seguros "San Martín"
- 117 "La Segunda" Compañía de Seguros Generales
- 102 "Sociedad Rural de Cerealistas"
- 56 "El Sol Argentino" Compañía de Seguros Generales
- 120 "El Sol de Buenos Aires" Compañía de Seguros
- 23 "Sud América" Compañía de Seguros de Vida
- 33 "Sud América Terrestre y Marítima" Compañía de Seguros Generales
- 62 "Sud Atlántica" Compañía de Seguros S. A.
- 6 "El Surco" Compañía de Seguros Sociedad Anónima
- 140 Compañía de Seguros "La Tandilense"
- 34 Compañía Anónima de Seguros "Unión Comerciantes"
- 121 "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A.
- 109 Compañía de Seguros "La Unión Mercantil"
- 89 "La Universal" Compañía Argentina de Seguros S. A.
- 64 Compañía Argentina de Seguros "Victoria"
- b) Sociedades Cooperativas:**
- 113 "Ayuda Mutua Panaderil" Cooperativa de Seguros y Créditos Limitada
- 43 "Belgrano" Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros
- 178 "Cooperativa Patronal Limitada"
- 158 "Cooperativa Agrícola La Dulce"
- 128 "Federación Patronal" Sociedad Cooperativa Limitada
- 195 "Liga Agrícola Ganadera" Cooperativa Limitada
- 155 "Mercedes" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada
- 173 Sociedad Cooperativa "La Mutual Ferroviaria" Limitada
- 163 "La Nueva" Sociedad Cooperativa de Seguros Generales
- 125 "La Panamericana" Sociedad Cooperativa de Seguros Generales
- 168 "El Porvenir de Bajo Hondo Limitada" Cooperativa de Seguros contra el Granizo
- 139 "La Previsión" Sociedad Cooperativa de Seguros Agrícola, Colonización y Crédito Limitada
- 143 "El Progreso Agrícola de Pigüé" Sociedad Cooperativa Mutua de Seguros Agrícolas y Anexos Limitada
- 151 "La Protección" Sociedad Cooperativa de Protección y Ahorro Limitada
- 22 "Tauring" Cooperativa de Seguros para Automovilistas Limitada
- 162 Sociedad Cooperativa Limitada "La Unica"

- c) Sociedades Mutuales:**
- 199 Asociación Mutua Dan.
- 219 Asociación Seguro Expontáneo de Vida
- 214 Caja de Subsidio Médico
- 196 Cooperación Mutua Patronal
- 192 "San Cristobal" Sociedad de Seguros Mutuos entre Propietarios de Automóviles Particulares
- 194 Sociedad de Ingenieros, Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos
- d) Agencias y Sucursales de Entidades Extranjeras:**
- 24 Alliance Assurance Company Limited
- 42 Atlas Assurance Company Limited
- 48 Compañía Anónima de Seguros "Aurora"
- 72 La Baloise Compañía de Seguros contra Incendios
- 75 Comercial Union Assurance Company Limited
- 16 Compagnie D'Assurances Generales -- Accidentes, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances
- 17 Compagnie D'Assurances Générales contre l'Incendie et les Explisions
- 18 Compagnie D'Assurances Générales sur la Vie
- 49 Economic Insurance Company Limited
- 74 The Equitable Life Assurance Society of the United States
- 88 "La Federal" Compañía Anónima de Seguros
- 31 Fidelity Phenix Fire Insurance Company of New York
- 29 The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Limited
- 81 The Gresham Life Assurance Society Limited
- 76 Guardián Assurance Company Limited
- 26 The Home Insurance Company
- 92 Law Union and Rock Insurance Company Limited
- 65 Legal & General Assurance Society Limited
- 52 The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited
- 80 The London Assurance
- 51 The London and Lancashire Insurance Company Limited
- 60 London and Scottish Assurance Corporation Limited
- 8 New Zealand Insurance Company Limited
- 50 North British and Mercantile Insurance Company Limited
- 78 The Northern Assurance Company Limited
- 77 Norwich Union Fire Insurance Society Limited
- 4 Norwich Union Life Insurance Society
- 46 Phoenix Assurance Company Limited
- 90 The Prudential Assurance Company Limited
- 47 Royal Exchange Assurance
- 53 Royal Insurance Company Limited
- 10 Scottish Union & National Insurance Company
- 172 The Standard Life Assurance Company
- 70 Sun Insurance Office Limited
- 73 Sun Life Assurance Company of Ca-

nada

45 Unión Assurance Society Limited

61 L'Union Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos

15 The World Auxiliary Insurance Corporation Limited

1 The Yorkshire Insurance Company Limited

Publíquese, registre, notifíquese, expídase testimonios y agréguese copias a los respectivos expedientes de inscripción:

Superintendencia de Seguros, 16 de junio de 1948.

FDO. JULIO MIGUEL VALLE
Director General

s/c.

EDICTO DE EXPROPIACION

Nº 3860 — EDICTO DE EXPROPIACION — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Inmuebles. — De conformidad a la autorización conferida por Ley Nº 907 de fecha 2 de Junio de 1948; notificase a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia con destino a la ampliación de la Escuela de Manualidades de la Ciudad de Salta, que comprende la fracción interna de 16,75 metros al Sud y Norte y 19,05 metros al Este y Oeste, o sea una superficie de 319,08 metros cuadrados; ubicada en los fondos del inmueble de la calle España número ochocientos sesenta, de propiedad de Don Mario Avila Montenegro y de Doña Ilda Beatriz Avila Montenegro.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley Nº 1412 en su Art. 3º, y ó en su caso, la Ley 807; se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 13 de Julio de 1948 bajo apercibimiento de procederse por vía judicial sino formularen manifestación expresa al respecto en éste término. — Salta, Junio 28 de 1948. — Ing. FRANCISCO SEPULVEDA, Director General de Inmuebles. — PASCUAL FARELLA, Secretario Direc. Gral. de Inmuebles.

e) 30 | 6 al 13 | 7 | 48

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3825 — LICITACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 27 de Julio de 1948, a horas 10, para la construcción de las siguientes Obras:

Construcción de una Escuela Primaria en la localidad de Coronel Moldes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 $\frac{00}{100}$.

Construcción de una Escuela Primaria en la Villa Obrera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 $\frac{00}{100}$.

Los Pliegos de Bases y Condiciones deben retirarse del Banco Provincial de

Salta, previo pago de la suma de \$ 50,00 $\frac{1}{4}$ cada uno.

Las propuestas deben consignarse a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, sito en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Vigente, los que serán abierto en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concuerden al acto.

Salta, Junio 13 de 1948.

Ing. Walter Elio Lerario
Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Sergio Arias
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.
Importe: \$ 60.—
e|15|6 al 27|7|48.

Nº 3824 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes localidades: Orán, \$ 616.713,18; General Güemes, \$ 289.027,39; Cafayate, \$ 447.897,40; Rosario de la Frontera, \$ 200.451,09; Tartagal, \$ 639.151,43; y Metán \$ 720.756,02 m/n.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA
Administrador General
de Vialidad de Salta

LUIS F. ARIAS
Secretario General
de Vialidad de Salta
Importe: \$ 30.20
e|15|6 al 21|7|48.

(SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 08/100 M/NACIONAL), sin incluir inspecciones é imprevistos.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.00 m/n. (QUINCE PESOS M/NACIONAL).

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 5 de julio próximo ó siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que será abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL.
Importe: \$ 35.— e/5/6 al 5/7/48.

Nº 3786 — LICITACION PUBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de Junio de 1948, para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de una Estación Sanitaria Tipo "A" en Pichanal, Departamento de Orán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.872.89 (ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos m/n.).

Ampliación "Hospital San Vicente de Paúl" en Orán Departamento del mismo nombre, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 173.678.90 (ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos con noventa centavos m/n.).

Construcción Estación Sanitaria Tipo "A" en la Caldera, Departamento del mismo nombre, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 182.687.89 (ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos).

Las propuestas podrán hacerse por el conjunto de las 3 obras o bien por cada una, la Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de adjudicar la combinación de propuestas más conveniente.

Los pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser retirados del Banco Provincia, de Salta, previo pago de la suma de \$ 40,00 cada uno.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertas el día 30 de Junio de 1948 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concuerden al acto.

Salta, Mayo 31 de 1948.

Sergio Arias
Sec. Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Ing. Walter E. Lerario
Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Importe: \$ 72.20

e|2 al 30|6|48.

No. 3784.

M.-E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

— Licitación Pública No. 2 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 460 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de mayo corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 53 "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES Y RIEGO EN SAN CARLOS Y EL BARRIAL" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 653.348.63 m/n. SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 63/100 M/NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de julio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Importe \$ 45.— 1/6 al 15/7/948.

ASAMBLEAS

No. 3870 — FEDERACION DE MAESTROS CATOLICOS — Citase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el sábado 10 de Julio a horas 11, en el Salón de Actos de La Merced, para considerar:

1o.) Lectura de la Memoria y Balance del 13o. Ejercicio.

2o.) Aumento del monto de los Beneficios sociales.

3o.) Compra de un terreno en S. Lorenzo.

Salta, 1o. de Julio de 1948.

ANA U. DE ELORDI, Presidenta — SARA E. DE LA CUESTA, Secretaria.

No. 3846: COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA

De conformidad con lo resuelto por el H. Directorio en su sesión de fecha 19 del actual se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a horas 11.30, fecha para la cual ha sido postergada la que debía realizarse el día 19 del corriente a fin de tratar los siguientes asuntos:

1o. — Lectura y aprobación del acto de la asamblea anterior.

2o. — Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

No. 3793

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 3

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 461, dictada por el H. Consejo con fecha 21 de mayo ppdo., llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 59 "REVESTIMIENTO CANAL DESAGÜE EN ROSARIO DE LA FRONTERA" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 72.067,08 m/n.

30. — Renovación de las autoridades del H. Directorio, debiendo elegirse por el término de un año, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres vocales.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, quedará constituida con los socios que concurran al acto, si media hora después de la fijada, no se obtiene quorum legal. Salta, junio 23 de 1948 — FRANCISCO M. URLBURU MICHEL - Presidente — RAUL FIORE MOULES - Secretario.
Importe \$ 15.— e) 25, 26, 28 y 30/6 y 1/7/948.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

No. 833 — Corte de Justicia (Sala Segunda)
CAUSA: Ordinario - Cobro de Pesos, Larrad, Martínez y Amezúa vs. Luis A. Rueda.

DOCTRINA: No habiéndose convenido en la liquidación practicada el lugar en donde el

deudor debe abonar el saldo establecido en ella, y tratándose de una acción personal, es competente el juez de su domicilio real.

Salta, junio 23 de 1948,

Y VISTOS:

Los autos "Ord - Cobro de pesos - Larrad, Martínez y Amezúa vs. Luis A. Rueda" (Exp. Nro. 7509 del Juzgado de Comercio), venidos a esta Sala por el recurso de apelación interpuesto a fs. 53 por el demandado, contra la sentencia de fs. 51 y vta., que rechaza la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta, con costas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la demanda por cobro de pesos fué promovida, fundándola en la liquidación de fs. 6, conformada por el demandado, según los términos del escrito de fs. 8 y vta., en donde se denunció que el mismo "se encuentra actualmente en la Capital Federal, en la calle Piedras Nro. 469, 4º. piso".

Que, aún cuando la actora pretende calificar a dicho domicilio del demandado como "Accidental", resulta de la prueba testimonial producida (fs. 27/32 y 34/35), que el mismo es "permanente", debiendo considerárselo como el domicilio real del deudor (art. 89 C. Civ.).

Que, no habiéndose convenido en la liquidación de fs. 6, el lugar en donde el deudor debe abonar el saldo establecido en ella, y tratándose de una acción personal, resulta incompetente el Juez ante quien se radicó el proceso, para entender en el mismo (art. 4º. C. Proc.) y por consiguiente corresponde hacer lugar a la excepción deducida (art. 94 inc. 1º. del Cód. citado).

Que, respecto a la cuestión planteada por la actora sobre los términos del contrato que tenía suscrito con el demandado, según el cual el lugar de cumplimiento de sus cláusulas era en ésta Ciudad, debe hacerse constar que por un acto expreso de las dos partes contratantes, fue aquel rescindido y establecido el saldo según la liquidación de fs. 6, como lo único

pendiente entre ellas (Escrito de demanda de fs. 8). Al no haberse convenido en ésta liquidación, como se dijo antes, el lugar en el cual el deudor debe abonar dicho saldo, la demanda persiguiendo su cobro debe promoverse en la jurisdicción de su domicilio real.

Alsina "Tratado" T. 1 pág. 593, comentando el art. 4º. del C. Proc. de la Capital, (igual a nuestro art. 4º.), expresa que de acuerdo con la máxima romana "actor sequitur forumrei" "para determinar la competencia territorial la ley torna en consideración en primer término, el domicilio del demandado" y agrega: "Este es el principio fundamental en materia de competencia territorial, debiendo los demás casos considerarse como excepciones, aún cuando la redacción del artículo, que solo responde a una exigencia de formulación, pudiera dar lugar al supuesto contrario. Por otra parte, es la solución más justa porque obligar al demandado a litigar ante un tribunal que no es el de su domicilio, frente a un demandante que no ha probado todavía la justicia de sus pretensiones y que pueden resultar infundadas, es violentar el orden normal de las cosas, ya que, ordinariamente, los unos no somos deudores de los otros; es decir, no es el estado de sujeción sino el de libertad el que se presume".

Por ello,

La Sala segunda de la Corte de Justicia:

REVOCA la sentencia en grado y admite la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el demandado a fs. 14, - Con costas.

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.

SYLVESTER, LONA y REIMUNDIN

Secretario: Juan Carlos Zuviria.